

RESOLUCION N° 1899<sup>x</sup>

SANTA FE; 06 DIC 2007

017 15  
  
Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación

VISTO:

El Expediente N° 00401-0169805-8 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones la Dirección Provincial de Coordinación de Niveles y Modalidades solicita se autorice el funcionamiento de los Servicios Pedagógicos Especiales en Escuelas Comunes y la aprobación de las pautas que regirán su funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 en su Capítulo VIII faculta a las Provincias a diseñar los trayectos escolares que garanticen a los alumnos con discapacidad la posibilidad de acceder a los saberes tecnológicos, artísticos y culturales;

Que el marco provincial dado por el Decreto N° 2679/93 prevé en el Capítulo II, Artículo 5° – Inciso c), la figura del “Servicio Pedagógico Especial en Escuelas Comunes”;

Que las Escuelas Especiales próximas a las localidades donde funcionarán tales servicios han avalado la importancia de constituir una unidad educativa que de respuesta a las necesidades especiales de los niños y adolescentes de la comunidad;

Que se cuenta con la disponibilidad de los cargos necesarios para la habilitación de los servicios mencionados, asignados por Resolución N° 569/07;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACION  
RESUELVE:

1°) - Autorizar el funcionamiento de Servicios Pedagógicos Especiales en las Escuelas Comunes que a continuación se detallan, con dependencia técnica administrativa de la Escuela Especial que en cada caso se indica:



| REGION | ESCUELA N° | LOCALIDAD     | DEPARTAMENTO  | DEPENDENCIA<br>TEC-ADM             |
|--------|------------|---------------|---------------|------------------------------------|
| I      | 748        | Villa Minetti | 9 de Julio    | Esc. Esp. N° 2036<br>Tostado       |
| III    | 404        | Clucellas     | Castellanos   | Esc. Esp. N° 2027<br>Rafaela       |
|        | 375        | Ataliva       | Castellanos   | Esc. Esp. N° 2054<br>Sunchales     |
|        | 321        | Franck        | Las Colonias  | Esc. Esp. N° 2030<br>Esperanza     |
| VI     | 183        | Máximo Paz    | Constitución  | Esc. Esp. N° 2086<br>Peyrano       |
| VII    | 591        | Maggiolo      | General López | Esc. Esp. N° 2045<br>Venado Tuerto |
|        | 163        | Elortondo     |               |                                    |
| IX     | 559        | Suardi        | San Cristóbal | Esc. Esp. N° 2029 San<br>Cristóbal |

2°) - Aprobar las pautas que regirán el funcionamiento de los "Servicios Pedagógicos Especiales en Escuelas Comunes" que obran en Anexo que en cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente.

3°) - Hágase saber y archívese.

Lic. ADRIANA CANTERO  
MINISTRA DE EDUCACION  
PROVINCIA DE SANTA FE

|           |  |
|-----------|--|
| Autorizar |  |
| Esc. Esp. |  |
|           |  |

*[Handwritten initials]*



## PAUTAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS "SERVICIOS PEDAGÓGICOS ESPECIALES EN ESCUELAS COMUNES"

### (1) Definición

El **Servicio Pedagógico Especial en Escuela Común** es aquel que brinda apoyo sistemático a niños/as y/o jóvenes que se encuentran integrados en ese ámbito.

El apoyo sistemático es la intervención específica que se define en la formulación de **adaptaciones curriculares** en función de **necesidades educativas especiales** de los alumnos.

Presupone:

- un diagnóstico inicial
- el diseño de estrategias de enseñanza-aprendizaje.
- la ejecución de la planificación acordada.
- instancias de monitoreo y evaluación.

### (2) Función

#### 2.1. Objetivos generales

- Propiciar la integración de los niños/as y adolescentes con discapacidad en los ámbitos de aprendizaje de los cuales participan los/as niños/as y adolescentes de similar edad cronológica.
- Propiciar una concepción de trabajo en equipo (equipos de docentes, de directivos, de docentes y profesionales, de docentes-profesionales y otros efectores comunitarios) desde una perspectiva de interdisciplinariedad.
- Propiciar la atención a las necesidades educativas especiales de los/as niños/as y adolescentes con discapacidad, evitando el desarraigo y la desvinculación con los demás miembros de su comunidad.

#### 2.2. Objetivos específicos

- Sistematizar las adaptaciones curriculares que correspondieran a los Niveles Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y/o Pos-primaria, según las características de los educandos y acorde a las normativas que los regulan.
- Propiciar una propuesta curricular desde una concepción de Escuela Inclusiva, generando los circuitos de participación de los alumnos en distintos contextos de aprendizaje.



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación

- Generar un modelo de gestión amplio y dinámico en el que la flexibilidad de los agrupamientos, tiempos y espacios constituyan los criterios organizadores.

### (3) **Funcionamiento**

#### **3.1. Localización**

Definirán una sede, la cual podrá ser en el ámbito de un Jardín de Infantes, Escuela de Educación Secundaria, Escuela Secundaria y/o espacio preparado para tal fin.

Cuando la sede no sea en el ámbito de otra Institución Educativa, este espacio de funcionamiento tendrá el carácter de espacio alternativo y/o complementario, promoviendo la interacción permanente y sistemática de los/as niños/as y adolescentes con su grupo de pares. Bajo ningún concepto la variable espacial deberá homologar el servicio a un grado radial.

#### **3.2. Radio de influencia**

Será determinado por la Dirección Regional a partir del dictado de las disposiciones pertinentes.

#### **3.3. Dependencias**

Los Servicios Pedagógicos Especiales en Escuelas Comunes tendrán dependencia técnica y administrativa de la Escuela Especial más cercana. Esta Escuela Especial será denominada Escuela Referente.

#### **3.4. Horarios**

La carga horaria será la prevista en el Decreto N° 2679/93 según el nivel educativo con el que se corresponda. La distribución horaria deberá atender criterios de flexibilidad y las necesidades de los/as alumnos/as.

#### **3.5. Financiamiento**

Contarán con una partida de "gastos de funcionamiento" por homologación a la estructura funcional de los CER (Centros Educativos Radiales).

Los gastos de movilidad de los docentes y/o profesionales que debieran desplazarse en el radio de influencia del Servicio Educativo, también serán incluidos en los gastos de funcionamiento.

*ES*



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación

#### (4) Conformación

##### 4.1. Integrantes

Estarán conformados por Docentes de Educación Especial según el tipo de discapacidad a atender (discapacidad mental, visual, auditiva y motriz) y Profesionales de distintas disciplinas (Psicólogos, Psicopedagogos, Fonoaudiólogos y Terapistas Ocupacionales).

Eventualmente contarán con horas de coordinación que serán asignadas a un docente y/o profesional, siendo el requisito de designación el revistar con carácter de titular, en primer término, o registrar la mayor antigüedad en el sistema, en el caso de personal suplente.

##### 4.2. Funciones

Las funciones de los docentes y/o profesionales de las distintas áreas o disciplinas se corresponderán con las enunciadas en el Decreto N° 2679/93, Capítulo V, Artículos 118 a 125 inclusive.

##### 4.3. Función del Coordinador

Las funciones del Coordinador serán:

- Representar al Servicio Pedagógico Especial en distintas acciones de gestión y en la comunicación con otras Instituciones Educativas y/o del medio.
- Facilitar la comunicación entre el Servicio Pedagógico Especial y la Escuela Especial de referencia.
- Establecer relaciones con otras estructuras del sistema educativo, ej.: Educación No Formal, Dirección Provincial de Educación, Producción y Trabajo, etc.
- Moderar y regular los intercambios entre los distintos agentes internos.

##### 4.4. Monitoreo y supervisión

Los responsables serán el Equipo Directivo de la Escuela Especial de referencia y el Supervisor de la modalidad de Educación Especial.

Los Equipos Directivos y el Supervisor coordinarán acciones con los Equipos Directivos y Supervisores correspondientes a las otras modalidades educativas que prestan sus servicios en la comunidad.



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación

(5) **Requisitos de solicitud**

Los Servicios Pedagógicos Especiales podrán conformarse en aquellas localidades que no cuenten con Escuelas Especiales y en las que el número de alumnos/as no justifique la creación de una Escuela Especial.  
Deberán responder a las necesidades comunitarias atendiendo entre otras a las variables de distancia y medios de comunicación.

*E*